

RECURSO DE QUEJA 11/2022-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022
ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernandez, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de nueve de agosto del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el cinco de septiembre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró procedente pero infundado** el presente recurso de queja; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, a través del **MINTERSCJN**, a la Fiscalía General de la República.

Envíese copia certificada del referido fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional **238/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran

¹**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.
(...).

²**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista⁴, por oficio y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de la referida resolución, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN,** regulado en el invocado Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵, del citado Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10512/2023**. De conformidad con el numeral 16, fracción I⁶, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández,**

⁴ Apercebimiento hecho efectivo al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León en proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado en autos del presente recurso de queja.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

(...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

(...)

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción;

(...)

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de trece de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de queja **11/2022-CC**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **238/2022**, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.
EGM/JHGV 9

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 260379

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T19:58:43Z / 22/09/2023T13:58:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	49 be 4e 68 d4 ba 2c dc ba 79 79 bc 58 41 98 fe 53 cd 64 7d 94 4b ac 14 8f 52 39 9b c0 3f d8 28 3d e3 e3 a8 4a d6 3b 0f 39 ea 88 09 66 6a 7b b7 ba ba e5 3a ab 07 11 cc 81 a2 da ab c3 e1 a8 82 3b 51 34 79 49 fe 28 2b 9b 58 16 8b a9 38 18 17 e7 ce 51 f3 13 c5 b1 48 84 71 53 2d 38 de de 1f 07 df 5c ca f1 bb 5d b5 1f fa 83 a0 23 94 0d 7b ca e9 0a be dc 58 e2 31 a5 30 2c 24 5b 0f 7a 6a bb 8a b3 8d b8 58 e3 90 68 f8 bb c9 7d 9a 7a a9 9a ea 36 53 f2 26 1a 5d 04 62 b2 63 a6 57 ec ef 82 16 26 d7 7b c0 d6 d6 a9 5f 6f e4 ac 0a fd dc a6 26 80 38 69 d9 6f ee 95 3d 5f 00 cc da 71 67 96 61 aa 05 63 58 c0 83 1e a6 87 38 90 d5 7f 9f 5b b2 cc b5 9c e1 ea 07 9f 97 11 a9 65 d5 b8 6d c2 07 cd de a7 13 96 bd b3 f1 f5 71 11 ca 06 a6 69 55 1e 1b 0d 44 89 17 80 1b 49 84 f0 10 bf b6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T19:58:44Z / 22/09/2023T13:58:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T19:58:43Z / 22/09/2023T13:58:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6242954			
	Datos estampillados	685B81BB7C765746B79BA1CFA2928B115328193FDCEE83C3897105D8F23E17A3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T23:02:01Z / 18/09/2023T17:02:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 4c 3c 40 09 b1 68 73 64 db 4d 9a eb 82 05 e3 14 86 e5 06 50 4d 5f 62 f8 df a7 71 6d 74 4d a1 97 0a 19 70 2e 30 97 e7 ea 3a 8f 5a a2 7b 3e 12 51 24 33 5c d4 f2 1e 6d 36 6f 04 af d5 a5 4d d8 b2 60 38 78 f8 5a 9a a4 03 68 a2 a7 bd a1 59 70 49 3d c7 08 4d 97 78 08 9a fa 35 83 3e a5 be 2f 56 99 48 90 ad 48 28 22 45 f1 3b 7d 7f a3 6a be 4e d3 c3 ab 88 e4 fc 99 cd b9 72 c1 78 85 b1 ef 7c 5c de 35 29 ac 3c dc 14 76 ad 21 8b 5f be ec fc 46 f5 92 30 ff fd 33 d7 72 4d 53 06 f5 2a 32 05 7d a2 7f 63 ff d4 bd e6 cc 4a af f1 71 2a 5b 58 94 5b d0 cf 30 c3 b1 45 4c bb 9a 11 de 0c a0 b6 d4 db ec 46 d4 ac 9e 09 bc c2 f5 88 f5 28 75 ab 84 2f 6e 6f 74 2a 6a a6 cf e2 f7 c5 db c8 de 4e 27 09 8b e8 dc 53 1c e1 d8 1d 76 8a ad cf de 49 71 71 ab b3 7a 68 ed 04 26 b1 44 96 12 13 54			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T23:05:49Z / 18/09/2023T17:05:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T23:02:01Z / 18/09/2023T17:02:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6223761			
	Datos estampillados	6A731C4C4BA4CA6F683C6F2D67E762058BA43B09BC986575C66E691E0E154FD5			